

ORDENANZA no. <u>11 1 9</u> 1 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las que le otorgan los artículos 300, 356 y 357 de la constitución política, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y además leyes que regulen la materia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin financiar *la Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Magdalena*". Por valor de Cincuenta y siete mil cuatrocientos siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce (\$57.407.558.814).

De conformidad con los siguientes valores:



	2021	2022	TOTAL
Vigencias	23.368.353.814	\$ 34.039.205.000	\$57.407.558.814
Futuras			

Parágrafo Primero: La fuente de financiación de estas vigencias futuras, corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones con destino a la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar.

Parágrafo Segundo: En todo caso los montos definitivos de compromisos de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones se ajustarán a las apropiaciones anuales que transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia, en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales a que haya lugar y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, así como celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo de voluntad, necesarios para



ORDENANZA No. #1 1 9
(18 NOV. 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas y para celebrar o modificar los acuerdos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza, es decir, la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a las normas legales vigentes.

A

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA

Presidente

JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL C

Secretario General



ORDENANZA no. <u>F</u> 1 1 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDLAENA. -SECRETARÍA GENERAL. - en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO

Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 119 de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADA A FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histónico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: José Humberto Torres Díaz Jefe Oficina Asesora Jurídica